

SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que en el presente asunto no se ha notificado a todos los demandados. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 17 de septiembre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ OSCAR ÁLVIZ CASTRILLÓN
DEMANDADOS:	ALEJANDRO ÁLVIZ CASTRILLÓN y OTROS
ASUNTO:	REQUIERE PARTE
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00166-00

Mediante auto del 14 de agosto de 2019, se admitió la demanda y se ordenó entre otros notificar a los demandados ÁLVARO ALVIZ CASTRILLÓN, MARÍA TERESA ÁLVIZ CASTRILLÓN y MARTHA LUCÍA ÁLVIZ CASTRILLÓN, igualmente la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.; sin embargo, hasta la fecha la parte actora no ha cumplido con dicha la carga procesal.

Por lo anterior, se REQUIERE a la sucesora procesal del demandante NATALIA ÁLVIZ RENGIFO, para que cumpla con la carga procesal arriba indicada. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, que implica dejar sin efectos la demanda y decretar la terminación por desistimiento tácito, la condena en costas y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 DE SEPTIEMBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

698b6b01e62b019dee924d6ef27b82c8b6305b2f07b2e121e9489738ea7907ef

Documento generado en 18/09/2020 03:08:27 p.m.